



Habilitados según la Constitución. a 26 de Agosto de 1856

Soriano, D. Rafael, Serrano, D. Valentin Casti-  
llo, dejando de concurrir D. Lou Salas Salas  
Don Salas, Ormaiztegui, y Miguel Hanez, pero sin  
embargo de haber sido estado, como los demas  
con bastante anterioridad y expresion del obje-  
to, y bajo la juridic. del Alcalde Segundo D.  
Juan Sanchez por la imposibilidad que tiene  
como elector el primero D. Joaquin Ormaiztegui, en  
cumplimto de lo q. se preveia por la Ley de  
pud. Pro. en su precedente of. de veinte y ocho  
de Abril ultimo teniendo presente las formu-  
las q. prescribe la Ley de nul. de elec. de  
manifestando que si no habia precedido cohecho  
soborno ni otra circunst. q. pueda invalidar  
el auto q. algunos vicios de nulidad, y procedie-  
ron a la eleccion del Regidor octavo q. falta  
ya el completo de este Ayuntamiento, y por unani-  
midad lo hicieron en favor de D. Luis Sucke  
D. en el cual no concurren ninguna inconve-  
nientia ni impedimto. legal en concepto de la  
corporacion electoral, y por si vulturas  
y protestas no le espere perjuicio en nin-  
una manera. En este estado Godalaga.

